

supone una baja, en relación con el importe tipo de contrata, de 1.355,83 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 720.618,58 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, con numeración 349.611-4.

Segundo.—Que se adjudique a don José Hidalgo Gomez por la cantidad de 690.000 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 27.654,23 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1966.—El Director general, González Zapatero.

Sr. Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cádiz.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de instalación de Biblioteca Pública en Huelma (Jaén).

Visto el proyecto de obras de instalación de Biblioteca Pública en Huelma (Jaén) redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Hernández Requejo;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 214.457 pesetas; pluses, 17.156,63 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 32.168,55 pesetas; importe de contrata, 263.782,18 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 3.º, el 2,25 por 100, 4.825,28 pesetas; ídem, ídem por dirección, 4.825,18 pesetas; honorarios de aparejador, 60 por 100 sobre lo de dirección, 2.895,17 pesetas. Total, 276.327,91 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Francisco Roa Vico, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 262.000 pesetas, lo que supone una baja, en relación con el presupuesto tipo de contrata de 1.782,18 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 274.545,73 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que figura con los números 349.611-5.

Segundo.—Que se adjudique a don Francisco Roa Vico por la cantidad de 262.000 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 10.551,28 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1966.—El Director general, González Zapatero.

Sr. Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Jaén.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Industria y Material por la que se hace público haber sido adjudicado el suministro de «Diversos repuestos para aviones E. 14 (Saeta)» a la firma «Hispano Aviación, S. A.».

Este Ministerio, con fecha 17 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el suministro de «Diversos repuestos para aviones E. 14 (Saeta)» a la firma «Hispano Aviación, Sociedad Anónima», por un importe total de 32.510.610,80 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1966.—El Director general, José Pazó Montes.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de junio de 1966 por la que se concede a la firma «Cartotécnica Mava» la ampliación del artículo quinto de la Orden de 23 de febrero de 1965, que autorizó el régimen de admisión temporal para la importación de papeles Kraftliner y semiquímico.

* Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la firma «Cartotécnica Mava», de Valencia, beneficiaria del régimen de admisión temporal para importar papeles Eurostandard Kraftliner, Kraftliner con una cara blanca al 40 por 100 y semiquímico, concedido por Ordenes de este Departamento de fechas 23 de febrero de 1965 y de 20 de septiembre de igual año, respectivamente, por considerar razonables los motivos alegados por la Entidad solicitante, y a la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Organismos que previamente fueron consultados,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el artículo quinto de la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1965, el cual quedará redactado como sigue:

«A efectos contables se establece que por cada cien kilos exportados de cajas de cartón ondulado fabricadas exclusivamente con papel Eurostandard Kraftliner y semiquímico importados se darán de baja en la cuenta corriente sesenta y ocho kilos con cuatrocientos gramos de papel Eurostandard Kraftliner y treinta y cinco kilos con seiscientos gramos de papel semiquímico. En el caso de que en la fabricación de cajas exportadas se haya utilizado papel nacional en lugar de papel semiquímico de importación, por cada cien kilos exportados de cajas de cartón se darán de baja en la cuenta sesenta y ocho kilos con cuatrocientos gramos de papel Eurostandard Kraftliner.

Asimismo se establece que por cada cien kilos exportados de cajas de cartón fabricadas, en cuya elaboración se utilice papel Kraftliner con una cara blanca, se dará de baja en la cuenta veintidós kilos con setecientos gramos de papel Kraftliner con una cara blanca al 40 por 100, así como cuarenta y seis kilos setecientos gramos de papel Eurostandard Kraftliner y treinta y cinco kilos con seiscientos gramos de papel semiquímico importado. En el caso de que en la fabricación de cajas exportadas se haya utilizado papel nacional en lugar de papel semiquímico de importación, por cada cien kilos de cajas de cartón se darán de baja veintidós kilos con setecientos gramos de papel Kraftliner con cara blanca y cuarenta y seis kilos con setecientos gramos de papel Eurostandard Kraftliner.

Se consideran subproductos al cuatro por ciento de las materias primas importadas, que adeudarán según su propia naturaleza por la partida 47.02 B, de acuerdo con las normas de valoración vigentes».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 25 de mayo de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre el Ayuntamiento de Benidorm (Alicante), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 16.661, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre el Ayuntamiento de Benidorm (Alicante), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre Decreto de este Ministerio de 23 de diciembre de 1964, sobre aprobación del Reglamento relativo a Centros y zonas de interés turístico nacional, ha recaído sentencia en 15 de abril de 1966, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Benidorm contra el Decreto de 23 de diciembre de 1964, que desarrolló los preceptos de la Ley de 28 de diciembre de 1963 sobre Centros y zonas de interés turístico nacional, debemos declarar y declaramos que tal Decreto está ajustado a derecho, por lo que lo confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra deducidas por la parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1966.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 16 de junio 1966 por la que se aprueba el plan de promoción turística elaborado por doña Josefa Rodríguez Díaz de la Quintana, para la urbanización «Los Portichuelos», sita en los términos municipales de La Línea de la Concepción y San Roque, en la provincia de Cádiz.

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por doña Josefa Rodríguez Díaz de la Quintana, con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de la urbanización «Los Portichuelos», en los términos municipales de La Línea de la Concepción y San Roque, provincia de Cádiz, y visto el interés que la Comisión de Dirección para el Desarrollo Económico-social del Campo de Gibraltar manifestó en su reunión de 5 de mayo de 1966, este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo.

ORDEN de 20 de junio de 1966 por la que se inscribe en el Registro de Denominaciones Geoturisticas la denominación «Playa Granada», solicitada por don Pedro Moreno Segura.

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por don Pedro Moreno Segura, Consejero Delegado y Vicepresidente del Consejo de Administración de la Entidad «Costa de Granada, S. A.», ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturisticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Playa Granada» para una finca sita en el término municipal de Motril (Granada), este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos, y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturisticas la de «Playa Granada», solicitada por don Pedro Moreno Segura.

Lo comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 22 de junio de 1966 por la que se concede el título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «B» a «Viajes Apolo» como intermediaria entre «Club de Viajes, S. A.» y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Antonio Miguel Moreno, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B»; y

Resultando, que a la solicitud deducida con fecha 17 de enero de 1966, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa «Viajes Apolo», propiedad del solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 135 de orden, a la Empresa propiedad de don José Antonio Miguel Moreno, bajo la denominación de «Viajes Apolo», con Casa central en Burgos, calle de la Calera, 5, como intermediaria entre la Agencia del grupo «A», título número 110 de orden, «Club de Viajes, S. A.», y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 21 de julio de 1966 sobre suspensión de cómputos de plazos durante el mes de agosto para la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Ilmos. Sres.: El Reglamento del Área Metropolitana de Madrid de 28 de septiembre de 1964 señala en su disposición adicional tercera que para el cómputo de términos señalados en la Ley y en el Reglamento para su aplicación se descontará el tiempo en el que se suspendan las reuniones por la Comisión del Área Metropolitana de Madrid, previa aprobación por orden del Ministerio de la Vivienda y, en todo caso, durante el mes de agosto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se suspenden los cómputos de plazos en los expedientes remitidos y tramitados por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, incluso los de información pública, desde 1 de agosto al 31 del mismo mes.

Artículo segundo.—Asimismo se suspenden los plazos señalados para la tramitación de los recursos y aplicación del silencio administrativo durante el expresado plazo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Delegado del Gobierno en la Comisión del Área Metropolitana de Madrid.